



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-15864949-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - Rectificatoria Resolución N° 335/2023

---

**VISTO**, el expediente electrónico N° EX-2023-15864949-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP y la Resolución N° 335/2023, de fecha 4 de julio de 2023, de esta Cartera Ministerial, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en el orden 23 obra la Resolución N° 335/23 (RS-2023-27810659-GDEBA-MPCEITGP), de fecha 4 de julio de 2023, por la que se autorizó el pago de la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000.-), en concepto del sexto pago de un total de seis, a favor de la primera tanda de beneficiarios/as, aprobada por la Resolución N° 739/21 y su Anexo Único (IF-2021-25579782-GDEBA-SSTAYLMPCITGP), en el marco del “Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses”, creado por Decreto N° 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG);

Que en el orden 47, luce informe N° IF-2023-29065840-GDEBA-DGAPCGP, de la Dirección General de Autorizaciones de Pagos de la Contaduría General de la Provincia, quien manifiesta: “...*Habiendo tomado conocimiento de las presentes actuaciones, en esta instancia, se solicita adjuntar el IF-2021-25579782-GDEBA-SSTAYLMPCITGP mencionado a artículo 1° de la RESO-2023-335-GDEBA-MPCEITGP. No obstante, se procedió a la consulta de dicho documento, resultando inexistente el mismo. En caso de corresponder, adecuar el Acto Administrativo mencionado en el párrafo precedente.*”;

Que en el orden 49, se agrego el Anexo Único N° IF-2021-25579782-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, con el Listado de Beneficiarios - Programa de Medios Gráficos-;

Que en orden 50, mediante providencia PV-2023-29072005-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, solicita: “[...] *rectificar la RESO-2023-335-GDEBA-MPCEITGP de acuerdo al informe obrante en el orden 47.*”;

Que por lo tanto corresponde rectificar la Resolución mencionada;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70 y Decreto N° 1.018/16, reglamentario de la Ley N° 14.828, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/2020 -modificatorio por el Decreto N° 90/2022-.

Por ello,

## **EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Rectificar el artículo 1º de la Resolución N° 335/23 (RS2023-27810659-GDEBA-MPCEITGP), de fecha 4 de julio de 2023, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago de la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000.-), en concepto del sexto pago de un total de seis, a favor de la primera tanda de beneficiarios/as, aprobada por la Resolución N° 739/21 y su Anexo Único (IF-2021-25579782-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), en el marco del “Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses”, creado por Decreto N° 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG).”*

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, a los fines de su comunicación al interesado. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, archivar.

